

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Palmira (V.), 11-ene.-2024. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias. **DÍAS INHÁBILES:** del 20 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024, **no corren términos** por la **VACANCIA JUDICIAL.** Sírvasse proveer.

NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Incidente de Desacato – Tutela
Accionante: **Hermelina Cano de Alcalde. C.C. 24.806.338**
Accionado: Nueva EPS
Radicación: 76-520-31-03-002-2023-00203-01
Asunto: **Requiere cumplimiento fallo de tutela**

Dentro de la acción constitucional de la referencia la accionante manifiesta que la entidad accionada no ha cumplido el **fallo de tutela No. 113 de seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)**, proferido por este despacho, mediante el cual este despacho tuteló los derechos fundamentales a la vida digna, seguridad social, salud de la señora **HERMELINA CANO de ALCALDE**, decisión cuya copia obra a ítem 3 de este expediente.

Añade que la entidad Nueva EPS, continúa vulnerando los derechos, puesto que no ha cumplido con lo ordenado en el fallo, referente a que aún no le han hecho entrega de los medicamentos Linagliptina + metformina 2.5/1000mg, insulina glargina100 ui/ml, insulina asparta 100 ui/ml, y los insumos tiras reactivas para glucometría y lancetas para glucometría.

Ante lo informado se aprecia entonces que, la vulneración de los derechos deprecados es latente, puesto que la accionante **HERMELINA CANO de ALCALDE, es un sujeto de especial protección por razón de su edad y estado de salud**, y al no habersele realizado la entrega de los medicamentos Linagliptina + metformina 2.5/1000mg, insulina glargina100 ui/ml, insulina asparta 100 ui/ml, y los insumos tiras reactivas para glucometría y lancetas para glucometría, constituye una amenaza para su integridad, la cual prosigue en el tiempo sin que se vislumbre por parte de esa entidad el ánimo de cumplir dentro del término establecido por la ley.

En ese orden de ideas se hace necesario requerir a los directos encargados de cumplir el fallo, por el término de **48 horas** para que dispongan el cumplimiento del **fallo de tutela No. 113 de seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)**.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la NUEVA EPS a través de los doctores ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME y SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA, para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas** se sirvan **hacer cumplir** lo dispuesto por este despacho mediante **fallo de tutela No. 113 de seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)**, a favor de la señora **HERMELINA CANO DE ALCALDE. C.C. 24.806.338**. Adjúntesele copia de dichas decisiones y del escrito de incidente.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito posible.

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

H.r.j

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eed86a3a4f0ba1aa5e47fc7657e688642425ca51cfe31cb4cb49f6bc67aac16d**

Documento generado en 11/01/2024 09:56:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>